



La salud
es de todos

Minsalud

Bogotá D.C. octubre de 2020.

Señores

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

j43cmbta@gmail.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: REQUERIMIENTO MEDIANTE OFICIO NO. 20-839
REFERENCIA: PROCESO VERBAL No. 2019-0009400
ACCIONANTE: SANDRA MORENO MUÑOZ
ACCIONADO: FLORIAN 123 S.A.S

ANA MARIA SANTANA PUENTES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.265.642 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 122422-D2 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, según Resolución No. 2019056571 del 13 de Diciembre de 2019, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de dar contestación, de conformidad al requerimiento de la referencia, que se transcribe a continuación:

“(...)

1.1. Informar si la Resolución No. 2019036221 del 21/08/2019, aquí adjunta, se encuentra ejecutoriada, o por el contrario fue objeto de recursos, en cualquier caso se sirvan precisar el estado actual del proceso sancionatorio allí relatado.

1.2. Informen si con ocasión del mentado procedimiento y Resolución se dio traslado del proceso sancionatorio contra FLORIAN 123 S.A.S.

1.3. Sin perjuicio de lo anterior, informen si contra la sociedad **FLORIAN 123 S.A.S** se adelantó o adelanta algún proceso sancionatorio dentro del ámbito de su competencia, esto es, si el proceso se sigue contra la PERSONA JURÍDICA FLORIAN 123 S.A.S – MARCA NIT 900.858.128-1 o contra alguno de sus franquiciados y/o sedes, detallando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que habrían propiciado dicho(s) trámite(s).

1.4. Informar si en atención al proceso o procesos sancionatorios o cualquier actuación seguida por su entidad, se ha suspendido temporal o definitivamente el registro sanitario de FLORIAN 123 S.A.S. En caso positivo, desde qué fecha se habría generado la causal de incumplimiento, y si la medida tiene o puede tener efectos retroactivos para **FLORIAN 123 S.A.S** como PERSONA JURÍDICA – MARCA NIT 900.858.128-1 o contra alguno de sus franquiciados y/o sedes.

1.5. No al margen de lo petitionado, se requiere a las entidades que indiquen desde el ámbito de sus funciones cuál es la situación jurídica actual de **FLORIAN 123 S.A.S**, determinando los actos administrativos irrogados, su naturaleza y finalidad, adjuntando copia de las piezas correspondientes.

(...)”

En atención a solicitud del asunto, comedidamente le informo a su Honorable Despacho, que elevamos consulta a la Dirección de Responsabilidad Sanitarias e informaron lo siguiente:

“(...) **Respuesta a la pregunta 1.1.** La resolución 2019036221 de 21 de agosto de 2019, por la cual se cesó la investigación administrativa en contra de la señora Vania Aguilar Plata con C.C. 52313191, fue notificada mediante aviso publicado en la página web del Invima el día 4 de octubre de 2019 y retirado el 10 de octubre de 2019, por tanto, quedo debidamente notificada el 11 de octubre de 2019. Se indica que contra la mencionada resolución no se presentó recurso alguno, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 29 de octubre de 2019.



La salud
es de todos

Minsalud

Respuesta a las preguntas 1.2 y 1.3 En atención a lo indicado en la solicitud, se informa que una vez revisada la base de datos de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria, no se encuentra actuación administrativa adelantada en contra de la sociedad FLORIAN 123 SAS, o contra alguno de sus franquiciados dado que se desconoce la plena individualización de estas personas y su rol como franquiciado.

Respuesta a las preguntas 1.4. La Dirección de Responsabilidad Sanitaria, no ha suspendido registro sanitario en el cual la sociedad FLORIAN 123 SAS, tenga algún tipo de rol, sin embargo, esta solicitud debe ser remitida a la Dirección de Cosméticos para que informe lo de su competencia.

Respuesta a las preguntas 1.5 Cómo se indicó en la base de datos de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria, no reposa ningún expediente administrativo sancionatorio en contra de la mencionada sociedad FLORIAN 123 SAS, imposibilitando la remisión de cualquier acto administrativo relacionado con esta, sin embargo, es necesario remitir dicho requerimiento a la Dirección de Operaciones Sanitarias y Cosméticos para lo de su competencia

(...)"

En los anteriores términos, damos cabal cumplimiento a la solicitud del Despacho.

Atento a cualquier requerimiento,

Cordialmente,

ANA MARIA SANTANA PUENTES

Digitó: Jiseth Perez Herrera _____
Vo. Bo.: Laura Clavijo Fuentes _____